

que antecede breves Reconocido los autos que
digo en el año pasado de mil y setecientos, qua-
renta y quatro contra presencia Maxim y Jph
Herrera por los que se adjudico y restitucion a Cava Cui.
por auto de la Real Audiencia de veinte y cinco de Enero
de mil y setecientos, quarenta y cinco una Cava en
las que llamaron de la Caveda en parte de pago por los
quatro mil y trescientos de principal y costas Cavaadas,
y favor mismo los autos que origina el convento
y Religiosa de la Santa Ana de Cava Cui. Executiva
mente contra Dha Cava, y Dha como poseedor de
ella en virtud de una Cedula y Contrata de
Cava de que es hipoteca de dicho año pasado de
mil y setecientos, y trece como por Cedula Cava
de ambas piezas de autos a que nos remitimos
seguir la primera ante Jph Cano de la Cava, y
la segunda ante Cavaan Gonzalez ambas Cava
meraxias.

Enterados de todo de las Circunstan-
cias y de la Dha Cava hipoteca de que se refiere q-
debe como libre a favor de Dha Dha Jph Herrera, con el Cre-
dito por el principal y prencion de Cava de muchos
mas Cava que el ympote de ella, y con parece
que el Sr. notiente Dho. para defenderse, y que debe
darse pedim. limitiendo Dha hipoteca sin que sea
Cava pagar costas algunas, y proteyendo
Cava de que se comparete contra los obligados

